

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS  
AVDA. OCHO DE MARZO, Nº 6 (SKY 2010)  
28523 RIVAS VACIAMADRID

Rivas Vaciamadrid, a 5 de Diciembre de 2012

Sr./a. Propietario/a:

Por medio de la presente nos complace convocarle a la celebración de la:

**JUNTA GENERAL CONSTITUYENTE DE LA COMUNIDAD**

**Día: JUEVES 27 DE DICIEMBRE DE 2012**

**Hora: 19:30 horas y 20:00 en segunda convocatoria**

**Lugar: SALÓN DE ACTOS "CASA DE ASOCIACIONES" (Avda. del deporte, S/N - Rivas)**

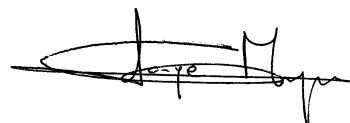
Con el fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º. CONSTITUCIÓN DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS.
- 2º. NOMBRAMIENTO DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD.
- 3º. NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO-ADMINISTRADOR.
- 4º. APERTURA DE CUENTA CORRIENTE Y LEGITIMACIÓN DE FIRMAS.
- 5º. ADOPCIÓN DE ACUERDOS SOBRE EL PRESUPUESTO PROVISIONAL Y EL CRITERIO DE REPARTO DE LOS GASTOS.
- 6º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Es importante su asistencia. En caso de no serle posible, le rogamos haga uso de su representación adjunta.

Aprovechamos la ocasión para saludarle muy atentamente.



EL ADMINISTRADOR

ℳ

-----  
Por no poder asistir personalmente a la reunión convocada por Uds. para el día 27-12-2012 de la Comunidad de Propietarios de Avda. Ocho de Marzo nº 6 de Rivas Vaciamadrid yo, D./Dña. \_\_\_\_\_, propietario/a del piso / local / plaza \_\_\_\_\_ delego en D./Dña. \_\_\_\_\_ para que me represente con voz y voto.

Fdo.:

NOTA: SE INFORMA QUE LA LEY 8/1999 DE 06 DE ABRIL DE REFORMA DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ARTÍCULO 16.2 DICE: "LA CONVOCATORIA CONTENDRÁ UNA RELACIÓN DE LOS PROPIETARIOS QUE NO ESTÉN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS DEUDAS VENCIDAS A LA COMUNIDAD Y ADVERTIRÁ DE LA PRIVACIÓN DEL DERECHO DE VOTO SI SE DAN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 15. 2".

ARTÍCULO 15. 2: " LOS PROPIETARIOS QUE EN EL MOMENTO DE INICIARSE LA JUNTA NO SE ENCONTRASEN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS LAS DEUDAS VENCIDAS CON LA COMUNIDAD Y NO HUBIESEN IMPUGNADO JUDICIALMENTE LAS MISMAS O PROCEDIDO A LA CONSIGNACIÓN JUDICIAL O NOTARIAL DE LA SUMA ADEUDADA, PODRÁN PARTICIPAR EN SUS DELIBERACIONES SI BIEN NO TENDRÁN DERECHO DE VOTO. EL ACTA DE LA JUNTA REFLEJARÁ LOS PROPIETARIOS PRIVADOS DEL DERECHO DE VOTO, CUYA PERSONA Y CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN LA COMUNIDAD NO SERÁ COMPUTADA A EFECTOS DE ALCANZAR LAS MAYORÍAS EXIGIDAS EN ESTA LEY".